



REPÚBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes*  
**OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

**RESOLUCIÓN No. 003 /2020**

La **OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)**, ente administrativo autónomo, organizado de conformidad a la Constitución de la República, la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, y a la Ley núm. 20-00, sobre Propiedad Industrial, con el Registro Nacional de Contribuyente núm. 401517231, con su sede y oficina principal en el núm. 11 de la avenida Los Próceres, del sector Los Jardines del Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General, **DR SALVADOR RAMOS**, quien es dominicano, mayor de edad, doctor en derecho, domiciliado y residente en esta ciudad;

**VISTA:** La Constitución de la República. Proclamada en fecha 13 de junio de 2015;

**VISTA:** Ley núm. 20-00, de fecha 8 de Mayo del año 2000, sobre Propiedad Industrial, que faculta al Director General de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial a establecer las medidas pertinentes para el buen funcionamiento de la misma;

**CONSIDERANDO:** Las recomendaciones hechas por la **Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC)**, Para la creación de un Comité de Administración de los cambios de la infraestructura de TIC, de esta Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (Onapi);

Esta Dirección General en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 20-00. sobre propiedad Industrial:

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Se crea el Comité de Administración de los cambios de la infraestructura de TIC de la Oficina Nacional de La Propiedad Industrial ONAPI:



REPÚBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes*  
**OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**.

- A) El encargado del Departamento de Tecnología de la Información, quien fungirá como Coordinador del Comité;
- B) El encargado administrativo, Miembro;
- C) El encargado de mantenimiento de planta física, miembro;

**Artículo Tercero: ORDENA**, la remisión formal de la presente Resolución a la Oficina de Acceso a la Información, para su publicación en el correspondiente apartado de Transparencia de la página web institucional, para conocimiento y fines de lugar;

Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinte (2020).

  
**DR. SALVADOR RAMOS.**  
Director General

